

NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO

Emitida por La Federación Internacional de Contabilidad (IFAC)

INTRODUCCIÓN

El Comité para el Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (el Comité) está preparando un conjunto de normas de contabilidad recomendadas para las entidades del sector público, conocidas como Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

La adopción de las NICSP por los gobiernos mejorará tanto la calidad como la comparabilidad de la información financiera presentada por entidades del sector público en todo el mundo. El Comité reconoce el derecho de los gobiernos y de quienes fijan las normas nacionales de establecer directrices y normas contables para la presentación de estados financieros por el sector público de su jurisdicción. El Comité insta la adopción de las NICSP y su armonización con los requisitos nacionales. Sólo se podrá afirmar que los estados financieros cumplen las NICSP si cumplen los requisitos de cada una de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público que sean de aplicación.

NICSP 01 Presentación de Estados Financieros**NICSP 02** Estados de Flujos de Efectivo**NICSP 03** Superávit o déficit neto del período**NICSP 04** Efectos en las variaciones de las tasas de cambios**NICSP 05** Costos Financieros**NICSP 06** Estados Financieros Consolidados y Contabilidad de Entidades Controladas**NICSP 07** Contabilidad de Inversiones de Empresas Vinculadas.**NICSP 08** Presentación de Información Financiera de las participaciones en Asociaciones en Participación**NICSP 09** Ingresos Provenientes de transacciones de intercambio.**NICSP 10** Presentación de información financiera en una economía hiperinflacionaria.**NICSP 11** Contratos de Construcción**NICSP 12** Existencias**NICSP 13** Contratos de Arrendamiento**NICSP 14** Hechos ocurridos después de la Fecha de presentación**NICSP 15** Títulos Financieros su revelación y presentación**NICSP 16** Inmuebles mantenidos como una inversión Financiera.**NICSP 17** Bienes de Uso

NICSP 01 Presentación de Estados Financieros

Consiste en estipular la manera en que deben presentarse los estados financieros para fines generales a efectos de garantizar su comparabilidad tanto con los estados financieros emitidos por la misma entidad en períodos anteriores como con los estados financieros de otras entidades. Para alcanzar este objetivo, la presente Norma establece consideraciones generales para la presentación de estados financieros, brinda orientación en cuanto a su estructura y determina los requisitos mínimos de contenido de los estados financieros preparados bajo el sistema de contabilidad de acumulación.

Alcance

1. La presente Norma debe aplicarse en la presentación de todo tipo de estados financieros con fines de información general que sean preparados y presentados según el método contable de acumulación de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.
2. Los estados financieros para fines de información general son aquellos que pretenden atender las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes preparados especialmente para satisfacer sus necesidades concretas de información.
3. Es aplicable, por igual, a los estados financieros de una entidad individual y a los estados financieros consolidados de una entidad económica, tales como los estados financieros correspondientes al gobierno en su conjunto.
4. Es aplicable a todas las entidades del sector público que no sean empresas públicas comerciales.
5. Las empresas públicas comerciales deben cumplir las Normas Internacionales de Contabilidad emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad. La Directriz No. 1 del Comité para el Sector Público, Presentación de informes financieros por empresas públicas comerciales, señala que las Normas Internacionales de Contabilidad son aplicables a todas las empresas comerciales, sean del sector público o privado.

Definiciones

Empresa pública comercial se entiende aquella que cumpla todas las siguientes características:

- a) está facultada para contratar en nombre propio;
- b) se le ha conferido la autoridad financiera y operativa para emprender una actividad comercial;
- c) vende bienes y servicios a otras entidades en el curso habitual de sus actividades, obteniendo por ello utilidades o recuperando el costo total;
- d) no depende para subsistir de financiamiento gubernamental continuo (salvo cuando se trata de la compra de productos en condiciones de mercado); y
- e) está controlada por una entidad del sector público.

Definiciones

Estados financieros consolidados se entienden los estados financieros de una entidad económica presentados como si fuera una entidad única.

Fecha de los estados financieros se entiende el último día del período contable al que corresponden los estados financieros.

Método de acumulación se entiende un sistema de contabilidad en virtud del cual las operaciones y otros hechos contables se asientan en el momento en que se producen (y no únicamente cuando se percibe o efectúa el pago en efectivo o su equivalente). Por lo tanto, las operaciones y hechos contables se asientan en los libros de contabilidad y se contabilizan en los estados financieros de los períodos contables a los que corresponden. Los elementos asentados en el sistema contable de acumulación son el activo, el pasivo, el activo/patrimonio neto, los ingresos y los gastos.

Finalidad de los Estados Financieros

Los estados financieros con fines de información general tienen como objetivo proporcionar información acerca de la situación financiera, el desempeño y los flujos de efectivo de una entidad que sea de utilidad para una amplia gama de usuarios en la evaluación y toma de decisiones acerca de la asignación de recursos. Concretamente, los objetivos que han de perseguirse en la presentación de informes financieros con fines de información general en el sector público deben consistir en proporcionar información útil para la toma de decisiones y en demostrar la forma en que la entidad rinde cuenta de los recursos que le han sido encomendados mediante:

- a) información acerca de las fuentes, la asignación y la utilización de los recursos financieros;
- b) información acerca de la forma en que la entidad financió sus actividades y satisfizo sus necesidades de efectivo;
- c) información útil para evaluar la capacidad de la entidad de financiar sus actividades y satisfacer su pasivo y sus obligaciones;
- d) información acerca de la situación financiera de la entidad y de los cambios que ha experimentado; y
- e) información global que sirva para evaluar los resultados de la entidad en términos de costos de servicio, eficiencia y logros.

Responsabilidad por la Emisión de Estados Financieros

La responsabilidad por la preparación y la presentación de los estados financieros cambia en cada jurisdicción y de una jurisdicción a otra. Además, puede darse el caso que en una jurisdicción se distinga entre el responsable de preparar los estados financieros y el responsable de aprobarlos o presentarlos. Como ejemplos de personas o cargos que pueden ser responsables de la preparación de los estados financieros de entidades individuales (tales como departamentos de gobierno o su equivalente) cabe mencionar a quien dirige la entidad (el director o jefe permanente) y al jefe del organismo financiero central (o el funcionario financiero principal, como el contralor o el contador general).

La responsabilidad por la preparación de los estados financieros consolidados del gobierno en su integridad suele recaer conjuntamente en el jefe del organismo financiero central (o en el funcionario financiero principal, como el contralor o el contador general), y en el ministro de hacienda (o su equivalente).

Componentes de Estados Financieros

Un juego completo de estados financieros incluye los siguientes componentes:

- a) un balance de la situación financiera (Balance General)
- b) un estado del desempeño financiero (Estado de Ingresos y Egresos)
- c) un estado de los cambios en el activo/patrimonio neto
- d) un estado de flujos de efectivo
- e) políticas contables y notas a los estados financieros.

Políticas Contables

Las políticas contables son los principios, métodos, convenciones, reglas y procedimientos concretos adoptados por una entidad a efectos de preparar y presentar sus estados financieros.

La gerencia debe seleccionar y aplicar las políticas contables de la entidad, de tal forma que los estados financieros cumplan todos los requisitos establecidos en cada una de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público que sean aplicables. De no existir un requisito específico, la gerencia debe formular políticas a fin de asegurar que los estados financieros proporcionen información que sea:

- a) pertinente a las necesidades de toma de decisiones de los usuarios; y
- b) fidedigna en el sentido de que los estados:
 - i) representan fielmente el desempeño financiero y la situación financiera de la entidad;
 - ii) reflejan la esencia económica de las operaciones y hechos contables y no simplemente su forma legal;
 - iii) son neutrales, esto es, carentes de sesgos;
 - iv) son prudentes; y
 - v) son completos en todos los aspectos importantes

Notas a los Estados Financieros

Las notas a los estados financieros de una entidad deben:

- a) presentar información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y las políticas contables concretas que se hayan seleccionado y aplicado para las operaciones y otros hechos contables importantes;
- b) revelar la información exigida en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público que no aparezca en otra parte de los estados financieros; y
- c) proporcionar información adicional que no figure en el cuerpo de los estados financieros pero sea necesaria a efectos de una presentación razonable.

Normalmente las notas se presentan en el siguiente orden, que sirve para que los usuarios comprendan los estados financieros y puedan compararlos con los de otras entidades:

1. Una declaración de cumplimiento de las Normas Internacionales de
2. Contabilidad para el Sector Público.
3. Una declaración de la base o bases para la medición y las políticas contables que se han aplicado;
4. información que corrobore las partidas presentadas en el cuerpo de cada uno de los estados financieros en el mismo orden en que aparezca cada partida y cada estado financiero; y
5. otra información, incluyendo:
 - i) imprevistos, compromisos y otra información financiera; y
 - ii) información de carácter no financiero.

NICSP 02 Estado de Flujo de Efectivo

Objetivo

El estado de flujo de efectivo identifica las fuentes de las entradas de efectivo, las partidas de gastos de efectivo durante el período contemplado en los estados financieros y el saldo de efectivo a la fecha de los estados financieros. La información relativa a los flujos de efectivo de una entidad sirve para proporcionar a los usuarios de los estados financieros información a efectos tanto de la rendición de cuentas como de la toma de decisiones. La información relativa al flujo de efectivo permite a los usuarios determinar en qué forma obtuvo una entidad del sector público el efectivo que necesitaba para financiar sus actividades, así como el uso que se dio al efectivo.

El objetivo de la presente Norma es exigir la presentación de información acerca de los cambios históricos en el efectivo y equivalentes a efectivo de una entidad mediante un estado del flujo de efectivo que clasifique los flujos de efectivo durante el período según provengan de actividades operativas, de inversión o de financiación.

Alcance

La información relativa a los flujos de efectivo puede servir a los usuarios de los estados financieros de una entidad para evaluar los flujos de efectivo de la entidad y la forma en que ésta cumple la legislación y los reglamentos (incluyendo los presupuestos autorizados cuando proceda), y para adoptar decisiones relativas al suministro de recursos a la entidad o la concertación de operaciones con ella. Por lo general, les interesa saber la forma en que la entidad genera y utiliza el efectivo y los equivalentes a efectivo. Ello ocurre independientemente de la naturaleza de las actividades de la entidad, incluso cuando pueda considerarse que el efectivo es el producto de la entidad, como en el caso de una institución financiera pública. Las entidades necesitan efectivo básicamente por las mismas razones, por distintas que sean sus principales actividades generadoras de ingresos. Necesitan efectivo para pagar los bienes y servicios que consumen, para atender al costo del servicio de la deuda y, en algunos casos, para reducir su nivel de deuda. En consecuencia, la presente Norma exige que todas las entidades presenten un estado de flujo de efectivo.

La presente Norma es aplicable a todas las entidades del sector público que no sean empresas públicas comerciales.

Beneficios de la información sobre el flujo de efectivo

El estado de flujo de efectivo es también un medio a través del cual la entidad puede cumplir su obligación de rendir cuentas del ingreso y egreso de efectivo durante el período abarcado en los estados financieros.

El estado de flujo de efectivo, utilizado junto con otros estados financieros, proporciona información que permite a los usuarios evaluar los cambios en el activo/patrimonio neto de una entidad, su estructura financiera (incluyendo su liquidez y solvencia) y su capacidad de influir en los montos y el momento en que se producen los flujos de efectivo.

Definiciones

Por empresa pública comercial se entiende aquella que cumpla todas las siguientes características:

- a) está facultada para contratar en nombre propio;
- b) se le ha conferido la autoridad financiera y operativa para emprender una actividad comercial;
- c) vende bienes y servicios a otras entidades en el curso habitual de sus actividades, obteniendo por ello utilidades o recuperando el costo total;
- d) no depende para subsistir de financiamiento gubernamental continuo (salvo cuando se trata de la compra de productos en condiciones de mercado); y
- e) está controlada por una entidad del sector público.

Efectivo y equivalentes a efectivo

Los empréstitos bancarios se consideran, por lo general, actividades de financiación. Sin embargo, en algunos países, los sobregiros bancarios exigibles a la vista constituyen parte integral de la gestión de caja de una entidad. En esas circunstancias, los sobregiros bancarios se incluyen como componente del efectivo y equivalentes a efectivo. Una de las características de esos acuerdos bancarios consiste en que el saldo bancario suele fluctuar de deudor a acreedor.

Beneficios económicos o potencial de servicio

Los activos constituyen un medio para que las entidades cumplan sus objetivos. Suele decirse que los activos que se utilizan para proporcionar bienes y servicios de conformidad con los objetivos de una entidad, pero que no generan directamente entradas netas de efectivo, representan el "potencial de servicio". Suele decirse que los activos que se utilizan para generar entradas netas de efectivo representan "beneficios económicos futuros". A fin de abarcar todos los fines a los que pueden destinarse los activos, en la presente Norma se emplea la expresión "beneficios económicos futuros o potencial de servicio" para describir la característica esencial de los activos.

Presentación del Estado de Flujo de Efectivo

El Estado de Flujo de Efectivo debe presentar los flujos de efectivo habidos durante el período, clasificándolos por:

- * Actividades Operativas
- * Actividades de Inversión
- * Actividades de Financiación.

Actividades Operativas

El monto de los flujos de efectivo netos generados por las actividades operativas es un indicador clave de la medida en que las actividades de la entidad son financiadas:

- a) mediante impuestos (directa e indirectamente); o
- b) por quienes reciben los bienes y servicios que proporciona la entidad.

Los flujos de efectivo consolidados generados por operaciones del gobierno en su conjunto indican la medida en que el gobierno ha financiado sus actividades corrientes mediante impuestos y gravámenes.

Los flujos de efectivo generados por actividades operativas se derivan primordialmente de las principales actividades generadoras de efectivo de la entidad. Como ejemplos de flujos de efectivo generados por actividades operativas cabe mencionar:

- a) los ingresos de caja por concepto de impuestos, gravámenes y multas;
- b) los ingresos de caja por concepto del cobro de bienes y servicios proporcionados por la entidad;
- c) los ingresos de caja por concepto de subvenciones o transferencias y otras consignaciones o facultades presupuestarias otorgadas por el gobierno central u otras entidades del sector público;
- d) los ingresos de caja por concepto de regalías, derechos, comisiones y otros ingresos;
- e) los pagos en efectivo a proveedores por concepto de bienes y servicios
- f) los pagos en efectivo a empleados o en representación de empleados.
- g) los pagos en efectivo de impuestos locales sobre la propiedad de la Renta (cuando proceda) en relación de actividades operativas.

Actividades de Inversión

Es importante presentar por separado los flujos de efectivo generados por actividades de inversión porque representan la medida en que se han producido egresos de caja para recursos que previsiblemente contribuirán a la prestación futura de servicios por parte de la entidad. Como ejemplos de flujos de efectivo generados por actividades de inversión cabe mencionar:

- a) pagos en efectivo para la adquisición de propiedades, planta y equipo, activos intangibles y otros activos a largo plazo. Estos pagos incluyen los relativos a costos capitalizados de desarrollo y propiedades, plantas y equipos construidos por cuenta propia;
- b) los ingresos de caja por la venta de propiedades, planta y equipo, bienes intangibles y otros bienes a largo plazo;
- c) los pagos en efectivo para adquirir instrumentos de deuda o de capital de otras entidades o la participación en empresas conjuntas (con la excepción del pago por instrumentos que se consideren equivalentes a efectivo o que se mantengan para fines comerciales o de intermediación);
- d) los ingresos de caja por la venta de instrumentos de capital o deuda de otras entidades o la participación en empresas conjuntas (con la excepción de los ingresos generados por instrumentos que se consideren equivalentes a efectivo o que se mantengan para fines comerciales o de intermediación);
- e) los ingresos de caja por la amortización de anticipos y préstamos concedidos a terceros (salvo anticipos y préstamos realizados por una institución financiera pública)

Actividades de Financiación

Es importante presentar por separado los flujos de efectivo generados por actividades de financiación porque ello sirve para pronosticar la participación de quienes aportan capital a la entidad en los flujos de efectivo futuros. Como ejemplos de flujos de efectivo generados por actividades de financiación cabe mencionar:

- a) el producto en efectivo de la emisión de obligaciones, préstamos, pagarés, bonos, hipotecas y otros empréstitos a corto o largo plazo;
- b) la amortización en efectivo de las sumas obtenidas en préstamo; y
- c) los pagos en efectivo que haga el arrendatario para reducir la deuda pendiente en relación con un contrato de arrendamiento financiero.

NICSP 03 Superávit o Déficit neto del período, errores fundamentales y cambios en las políticas contables

Objetivo

El objetivo de la presente Norma consiste en prescribir los criterios de clasificación, presentación y tratamiento contable de determinadas partidas de los estados financieros a fin de que todas las entidades las preparen y presenten esas partidas de manera uniforme.

La presente Norma exige la clasificación y presentación de las partidas extraordinarias y la presentación por separado de determinadas partidas en los estados financieros. Establece asimismo el tratamiento contable de los cambios en las previsiones contables, de los cambios en las políticas contables y de la corrección de errores fundamentales.

Alcance

La presente Norma es aplicable a todas las entidades del sector público que no sean empresas públicas comerciales.

Errores Fundamentales

Estos errores se consideran errores fundamentales. Como ejemplo de un error fundamental cabe mencionar la omisión en los estados financieros de una categoría importante de ingresos o gastos. Para corregir errores fundamentales correspondientes a períodos anteriores es preciso volver a presentar la información comparativa o presentar información proforma adicional.

El monto de la corrección de un error fundamental correspondiente a períodos anteriores debe contabilizarse ajustando el saldo inicial de los superávit o déficit acumulados. La información comparativa debe corregirse, a menos que no sea posible hacerlo.

Los ajustes de la información comparativa no necesariamente constituyen una modificación de estados financieros aprobados por el órgano rector o registrados o depositados ante las autoridades normativas. Sin embargo, la legislación nacional puede exigir que se enmienden esos estados financieros.

La entidad debe indicar lo siguiente:

- a) la naturaleza del error fundamental;

- b) el monto de la corrección en el período corriente y en cada uno de los períodos anteriores presentados;
- d) el monto de la corrección correspondiente a períodos anteriores a los incluidos en la información comparativa; y
- a) d) el hecho de que se ha ajustado la información comparativa o de que no es posible hacerlo.

Cambios en la Política de Contabilidad

El cambio de un sistema de contabilidad a otro constituye un cambio en las políticas contables.

Un cambio en el tratamiento, el reconocimiento o la cuantificación contable de una operación o un hecho contable en un sistema de contabilidad dado se considera un cambio en las políticas contables.

Únicamente debe hacerse un cambio en las políticas contables si así lo exige la ley o un órgano normativo de contabilidad, o si el cambio ha de redundar en información más pertinente o fiable acerca de la situación financiera, el desempeño financiero o los flujos de efectivo de la entidad.

Adopción de una NICSP

Un cambio en las políticas contables que se produzca a raíz de la adopción de una Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público debe hacerse de conformidad con las disposiciones concretas de transición que contemple esa Norma Internacional, en su caso.

A falta de tales disposiciones, el cambio en las políticas contables debe aplicarse de conformidad con el tratamiento referencial contemplado en los párrafos 59, 60, 63 y 64 de las disposiciones alternativas que figuran en las políticas contables de los párrafos 65, 67 y 68.

Otros cambios en las Políticas contables

La entidad debe revelar la siguiente información:

- a) las razones del cambio;
- b) el monto del ajuste en el período corriente y en cada uno de los períodos presentados;
- c) el monto del ajuste correspondiente a períodos anteriores a los incluidos en la información comparativa; y
- d) el hecho de que se ha corregido la información comparativa o de que no es posible hacerlo.

NICSP 04 Efectos de las variaciones en las tasas de cambios

Objetivo

Una entidad puede realizar actividades en el extranjero de dos maneras. Puede efectuar operaciones en moneda extranjera o tener operaciones en el extranjero. A fin de incluir las operaciones en moneda extranjera y las operaciones en el extranjero en los estados financieros de

la entidad, las correspondientes operaciones deben estar expresadas en la moneda habitual de los estados financieros de la entidad y los estados financieros de las operaciones en el extranjero deben convertirse a la moneda habitual de los estados financieros de la entidad.

Las principales consideraciones que se plantean en la contabilidad de las operaciones en moneda extranjera y de las operaciones en el extranjero consisten en determinar la tasa de cambio a emplear y la manera de reconocer en los estados financieros el efecto financiero de las variaciones en las tasas de cambio.

Alcance

La presente Norma es aplicable a todas las entidades del sector público que no sean empresas públicas comerciales.

Operaciones en Moneda Extranjera

Toda operación en moneda extranjera debe contabilizarse, en el momento de su reconocimiento inicial, en la moneda de los estados financieros, aplicando al monto en moneda extranjera la tasa de cambio entre la moneda de los estados financieros y la moneda extranjera vigente a la fecha de la operación.

Las diferencias cambiarias derivadas de la fuerte devaluación o depreciación de una moneda deben, en determinadas circunstancias, capitalizarse en el activo correspondiente. La Norma NIC 21 contempla el requisito adicional de que esa capitalización no exceda del costo de reposición o del monto recuperable del activo, cualquiera que sea menor. El Comité se propone examinar este tema en una futura norma en materia de minoración.

NICSP 05 Costos Financieros

Objetivo

Exigir, como regla general, el reconocimiento inmediato de los costos financieros como gastos. Sin embargo, a manera de tratamiento alternativo permitido, la Norma contempla la capitalización de costos financieros directamente imputables a la adquisición, construcción o producción de un activo de realización diferida.

Alcance

La presente norma debe aplicarse para contabilizar costos financieros, además, es aplicable a todas las entidades del sector público que no sean empresas públicas comerciales.

Definición

Costos Financieros:

Los costos financieros pueden incluir:

- a) intereses por sobregiros bancarios y empréstitos a corto y largo plazo;
- b) amortización de descuentos o primas en relación con empréstitos;
- c) amortización de costos complementarios incurridos en relación con la tramitación de empréstitos;
- d) cargos financieros relacionados con contratos de arrendamiento financiero; y

- e) diferencias cambiarias derivadas de empréstitos en moneda extranjera, en la medida en que se consideren un ajuste a los costos por concepto de intereses.

Tratamiento Preferencial

Reconocimiento

Los costos financieros se reconocen como un gasto en el período en el que se incurren, independientemente de la forma como se contabilicen los empréstitos.

Información a revelar

Los estados financieros deben revelar la política contable adoptada en materia de costos financieros.

Tratamiento Alternativo

Los costos financieros directamente imputables a la adquisición, construcción o producción de un activo de realización diferida deben capitalizarse como parte del costo de ese activo. El monto de los costos financieros que se pueden capitalizar debe determinarse de conformidad con la presente Norma.

Inicio de la Capitalización

La capitalización de los costos financieros como parte del costo de un activo de realización diferida debe comenzar cuando:

- a) se hagan desembolsos en relación con el activo;
- b) se incurra en costos financieros; y
- c) estén en curso las actividades necesarias para preparar el activo para su venta o uso previsto.

NICSP 06 Estados Financieros Consolidados y contabilidad para entidades controladas

Alcance

La presente Norma es aplicable a todas las entidades del sector público que no sean empresas públicas comerciales.

Presentación de Estados Financieros Consolidados

La entidad de control que sea a su vez una entidad controlada de propiedad absoluta o prácticamente absoluta no tiene que presentar estados financieros consolidados cuando sea poco probable que existan usuarios para esos estados financieros o cuando sus necesidades de información queden satisfechas con los estados financieros consolidados de la entidad de control.

Dicha entidad de control debe revelar las razones por las cuales no se han presentado estados financieros consolidados, junto con la base sobre la cual se contabilizan las entidades controladas en sus estados financieros individuales. Debe revelar asimismo el nombre y la dirección principal de la entidad de control que publica los estados financieros consolidados.

NICSP 07 Contabilidad de inversiones en empresas vinculadas

Alcance

La presente Norma es aplicable únicamente a inversiones en la estructura formal de capital (o su equivalente) de la empresa participada. Por estructura formal del capital se entiende el capital social o una forma equivalente de capital en unidades, como las unidades en un fondo inmobiliario, pero puede incluir también otras estructuras de capital en virtud de las cuales sea posible medir de manera fiable la participación del inversionista. Cuando la estructura del capital no esté bien definida, tal vez no sea posible obtener una determinación fiable de la participación en la propiedad.

Algunos aportes hechos por entidades del sector público pueden ser calificados de "inversión" pero no dar lugar a una participación. Por ejemplo, una entidad del sector público puede hacer una inversión considerable en la construcción de un hospital de propiedad de una institución de beneficencia encargada de su administración. Si bien las contribuciones no son de carácter recíproco, permiten a la entidad del sector público participar en el funcionamiento del hospital, debiendo la institución de beneficencia rendirle cuentas de la utilización de los fondos públicos. Sin embargo, los aportes hechos por la entidad del sector público no constituyen una participación en la propiedad ya que la institución de beneficencia podría obtener fondos de otras fuentes y, de esa manera, impedir que la entidad del sector público participe en las actividades del hospital.

En consecuencia, la entidad del sector público no está expuesta a los riesgos ni recibe las recompensas propias de una participación.

Método de Contabilidad de Costos

En virtud de este método contable, el inversionista asienta su inversión en la entidad participada al costo. Únicamente reconoce los ingresos en la medida en que tenga derecho a percibir distribuciones del superávit neto acumulado de la entidad participada generado después de la fecha de adquisición. Los montos adeudados o percibidos por encima de ese superávit se consideran recuperación de la inversión y se reconocen como una reducción del costo de la inversión.

Método de Equivalencia Patrimonial

La inversión se contabiliza inicialmente al costo y el valor en libros se aumenta o reduce para reflejar la participación del inversionista en el superávit o el déficit neto de la entidad participada después de la fecha de la adquisición.

Estados Financieros Consolidados

La inversión en una entidad vinculada debe contabilizarse en los estados financieros consolidados con arreglo al método de equivalencia patrimonial, salvo cuando la inversión se adquiera y mantenga exclusivamente con miras a enajenarla en el futuro cercano, en cuyo caso debe contabilizarse según el método de la contabilidad de costos.

El reconocimiento de ingresos en función de las distribuciones recibidas tal vez no sea una medición adecuada de los ingresos devengados por el inversionista a raíz de su inversión en una entidad vinculada por cuanto las distribuciones pueden no tener mayor relación con el desempeño de la entidad vinculada.

El inversionista contabiliza esta circunstancia ampliando el alcance de sus estados financieros consolidados de manera de incluir su participación en el superávit o déficit neto de la entidad vinculada, incluyendo un análisis de los ingresos y la inversión que permita calcular coeficientes más útiles. Por consiguiente, la aplicación del método de la equivalencia patrimonial arroja información más detallada acerca del activo/patrimonio neto y del superávit o déficit neto del inversionista.

NICSP 08 Presentación de Estados Financieros sobre participaciones en empresas conjuntas

Alcance

La entidad que prepare y presente estados financieros según el método contable de acumulación debe aplicar la presente Norma al contabilizar participaciones en empresas conjuntas y presentar información acerca del activo, el pasivo, los ingresos y los gastos de la empresa conjunta en los estados financieros de empresarios e inversionistas, independientemente de las estructuras o formas en que la empresa conjunta realice sus actividades.

Definición

La empresa conjunta se entiende un acuerdo vinculante por el cual dos o más partes se comprometen a realizar una actividad sujeta a control financiero.

Entidades sometidas a Control Conjunto

Se entiende por entidad sometida a control conjunto la empresa conjunta que entrañe el establecimiento de una sociedad anónima o de una sociedad o entidad de otro tipo en la que tenga participación cada uno de los empresarios. La entidad funciona de igual manera que otras, salvo que exista un acuerdo entre los empresarios que establece el control conjunto sobre las actividades de la entidad.

La entidad sometida a control conjunto controla los activos de la empresa conjunta, contrae obligaciones, efectúa gastos y percibe ingresos. Puede celebrar contratos en nombre propio y obtener financiación para los efectos de las actividades de la empresa conjunta. Cada uno de los empresarios tiene derecho a una participación en los resultados de la entidad sometida a control conjunto, si bien en algunas de estas entidades también se comparte el producto de la empresa conjunta.

NICSP 09 Ingresos Provenientes de transacciones de intercambio

Objetivo

El Marco conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros formulado por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), define el término ingreso, en su acepción de rentas generadas por una actividad económica, precisando que viene a ser “el

incremento de los beneficios económicos que, durante el ejercicio económico, se generan bajo la forma de flujos de entradas o acrecencias de activos o decrecencias de pasivos y producen un incremento en el patrimonio – excepto el caso de las aportaciones de los participantes en el patrimonio”. Esta definición comprende las varias clases de rentas y ganancias. Por ejemplo, las ganancias resultantes de la venta de inmuebles, maquinaria y Equipo y no se tocan en la presente.

El objetivo de la presente norma es prescribir el tratamiento contable de los ingresos provenientes de transacciones y hechos originados en actividades de intercambio.

La primera cuestión que surge para la contabilización de ingreso es determinar en qué momento debe éste ser reconocido.

Alcance

Las entidades que preparan y presentan estados financieros bajo la base contable de devengado deben aplicar esta norma en la contabilización de ingresos provenientes de los siguientes eventos y transacciones de intercambio:

- a) Prestación de servicios
- b) Venta de bienes
- c) el uso que dan otros a activos de la entidad por lo que se generan intereses derechos y dividendos.

Definiciones

Valor justo es el momento en el que un activo se puede intercambiar, o establecer un pasivo.

Medición del Ingreso

El ingreso se debe medir al valor justo de la retribución recibida o recibida.

Prestación de servicios

Cuando el resultado de una transacción involucra la prestación de servicios que pueden estimarse con certidumbre, los ingresos deben reconocerse en referencia a la etapa de consumación de la transacción.

Cuando el resultado de la transacción que involucra la prestación de servicios no se puede estimar con certidumbre, el ingreso debe ser reconocido sólo hasta el nivel de los egresos reconocidos que son recuperables.

Ventas de Bienes

Los ingresos generados por la venta de bienes se deben reconocer cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) la entidad ha transferido al comprador los riesgos relevantes y la titularidad de los bienes
- b) la entidad no retiene la titularidad ni el control sobre los bienes vendidos.
- c) El monto del ingreso se puede medir con certidumbre.
- d) Es probable que los beneficios económicos o servicio potencial asociados con la transacción fluyan a la entidad.

- e) Los costos incurridos o a realizarse respecto a la transacción se puede medir con certidumbre.

Interés, Derechos y Dividendos

El ingreso se debe reconocer usando el siguiente tratamiento contable:

- ✓ El interés se debe reconocer sobre una base de proporción de tiempo que toma en cuenta la renta efectiva del activo.
- ✓ Los derechos se tienen que reconocer en el momento en que ingresan de acuerdo con lo estipulado en el convenio.
- ✓ Los dividendos o sus equivalentes se deben reconocer cuando el ente o el accionista reciben el pago establecido.

NICSP 10 Presentación de Información Financiera en una Economía Hiperinflacionaria

Alcance

En una economía hiperinflacionaria no es útil presentar en la moneda local.

Es cuestión de criterio decidir en qué momento se necesita reexpresar los estados financieros de conformidad con la presente norma. La hiperinflación es identificable por ciertas características del ambiente económico de un país, que comprenden, aunque no de modo limitativo, las siguientes:

- La población en general prefiere mantener su patrimonio en activos no monetarios o en una moneda extranjera relativamente estable.
- La población en general aprecia los montos monetarios no en función de la moneda local sino en función de una moneda extranjera relativamente estable. Los precios pueden cotizarse en esta moneda extranjera.
- Las ventas y las compras al crédito se realizan a precios que compensan la previsible pérdida de poder adquisitivo durante el período del crédito, aun si este período es corto.
- Las tasas de interés, los sueldos y los precios se vinculan a un índice de precios
- La tasa de inflación acumulada a los tres años se aproxima o excede al 100%.

Presentación

Se debe informar lo siguiente:

- a) El hecho de que los estados financieros y los cuadros comparativos de periodos previos se ha revisado con base en los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda en que se reporta y que revisan en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de reporte.
- b) La identidad y el nivel del índice de precios en la fecha de reporte y el movimiento del índice durante el período corriente y anteriores.

NICSP 11 Contratos de Construcción

Objetivo

Enumera los requerimientos y el tratamiento de los costos e ingresos que surgen a raíz de los contratos de construcción llevados a cabo por entidades del sector público.

La norma señala que los contratos de construcción celebrados por las entidades del Sector Público se pueden o no realizar con fines lucrativos o en su caso con recuperación del costo total o parcial y que en este caso uno de los aspectos fundamentales al contabilizar los contratos de construcción es la distribución de los costos entre los períodos contables a lo largo de cuales se ejecuta y se reconocen los gastos.

Información a revelar

La empresa debe revelar, en sus estados financieros, información sobre:

- El importe de los ingresos del contrato reconocidos como tales en el período
- Los métodos utilizados para determinar la porción de ingreso del contrato reconocido como tal en el período.
- Los métodos usados para determinar el grado de realización del contrato en curso.

La empresa debe informar, en los estados financieros sobre:

- Los activos que representen cantidades, en términos brutos, adeudados por los clientes por causas de contratos de construcción.
- Los pasivos que representen cantidades, en términos brutos, adeudadas a los clientes por causa de estos mismos contratos.

NICSP 12 Existencias

Objetivo

El objetivo de la presente Norma es prescribir el tratamiento contable de las existencias bajo el sistema del costo histórico. Un problema básico en el tratamiento contable de las existencias es el monto del costo que debe reconocerse como activo. La presente Norma ofrece pautas prácticas para la determinación del costo y su posterior reconocimiento como gasto, incluyendo las reducciones contables efectuadas en el valor realizable neto. Ofrece también pautas respecto a las fórmulas de costeo que se usan para la asignación de costos a las existencias.

Alcance

Deben aplicar esta norma tomando en cuenta el sistema de costos históricos en la contabilización de inventarios excluyendo.

- a) Trabajos en marcha provenientes de contratos de construcción, incluyendo servicios directamente relacionados (VER NICSP 11-Contratos de construcción).
- b) Instrumentos financieros
- c) Inventarios ganaderos, agrícolas, forestales y minerales debido a que éstos se miden al valor realizable neto de acuerdo con prácticas bien establecidas en ciertas industrias.
- d) Trabajos en marcha de servicios prestados con o sin retribución nominal directamente de los beneficiarios.

Definiciones

Existencia : Son activos

- a) Que están bajo la forma de materiales o suministros que van a ser consumidos en el proceso de producción.

- b) Que están bajo la forma de materiales o suministros que van a ser consumidos o distribuidos en la prestación de servicios.
- c) Que se mantienen para su venta o distribución en el curso ordinario de las operaciones.
- d) Que están en proceso de producción, para su venta o distribución.

Medición de Inventarios

Los inventarios pueden medir al costo más bajo y el valor realizable neto, excepto cuando se aplique el párrafo 12.

Los inventarios se deben medir al costo más bajo y al costo corriente de reposición cuando se conservan para:

- a) Su distribución sin cargo o por un cargo nominal;o
- b) Consumo en el proceso de producción de bienes que se distribuirán sin cargo o por un cargo nominal.

NICSP 13 Contratos de arrendamiento

Objetivo

El objetivo de la presente norma es prescribir, para arrendatarios y arrendadores, las políticas y revelaciones contables apropiadas que se debe aplicar en relación con los contratos de arrendamiento financieros y operativos.

Alcance

Deben aplicar esta norma en la contabilización de todos los arrendamientos, incluyendo:

- a) Arrendamiento para explotar recursos naturales, como petróleo, gas, metales y otros minerales.
- b) Licencias para filmar películas, videos, patentes y derechos reservados.

NICSP 14 Hechos ocurridos después de la fecha de presentación

Objetivo

El objetivo de la presente norma es prescribir:

- a) Cuándo deberá ajustar la entidad sus estados financieros en razón de hechos ocurridos después de la fecha de presentación; y
- b) Qué revelaciones deberá hacer la entidad sobre la fecha en que los estados financieros fueron autorizados para su emisión y sobre los hechos ocurridos después de la fecha de presentación.

Definiciones

Eventos posteriores a la fecha de reporte: son aquellos eventos, tanto favorables como desfavorables, que ocurren entre la fecha de reporte y la fecha en que se autoriza la emisión de los estados financieros. Se pueden identificar dos tipos de eventos:

- a) Aquellos con condiciones que evidencian que existieron en la fecha de reporte (eventos de ajustes posteriores a la fecha de reporte); y

- b) Aquellos que son indicativos de condiciones que se originaron después de la fecha de reporte (eventos relacionados con ajustes posteriores a la fecha de reporte).

NICSP 15 Títulos financieros: su revelación y presentación

Objetivo

El objetivo de la presente norma es acrecentar, para los usuarios de los estados financieros, la comprensión sobre la importancia que los títulos financieros que figuran en cuentas de balance y cuentas de orden tienen para la situación financiera, rendimiento financiero (gestión financiera) y flujos de efectivo de una entidad de gobierno u otra entidad del sector público.

La Norma prescribe ciertos requisitos para la presentación de títulos financieros en cuentas de balance e identifica la información que se debe revelar, tanto sobre títulos financieros en cuentas de balance (reconocidos), como sobre títulos financieros en cuentas de orden (no reconocidas). Las pautas de presentación tratan de la clasificación de los títulos financieros en títulos de pasivo y títulos de activo neto/patrimonio; la clasificación de los correspondientes intereses, dividendos, ingresos y gastos; y las circunstancias en las cuales los activos financieros y pasivos financieros deben compensarse.

NICSP 16 Inmuebles mantenidos como una inversión financiera

Objetivo

El objetivo de la presente norma es prescribir el tratamiento contable para aquellas inmuebles que se mantienen como si fuera una inversión, y los requisitos de revelación.

Alcance

Incluyendo, en los estados financieros del arrendatario, la valuación de estos inmuebles que el arrendatario tenga en posesión bajo un contrato de arrendamiento financiero; y en los estados financieros del arrendador, la valuación de dichos inmuebles que el arrendador haya dado en arrendamiento bajo un contrato de arrendamiento operativo.

NICSP 17 Bienes de Uso

Objetivo

El objetivo de este estándar es determinar el tratamiento contable para los bienes de uso. Los temas principales en la contabilización de los bienes de uso son el tiempo de reconocimiento de los activos, la determinación de sus montos de arrastre y la depreciación a ser reconocida en relación a los mismos.

Bienes Públicos de Dominio Público

Este estándar no requiere que entidad reconozca los bienes públicos de dominio público que pudieren estar abarcados en la definición o criterios de reconocimiento de los bienes de uso. Si una entidad no reconoce los bienes públicos de dominio público, debe aplicar los requerimientos

de exposición de este Estándar y puede, pero no tiene la obligación de hacerlo, aplicar los requerimientos de medición de este Estándar.

Algunos activos son descriptos como “bienes públicos de dominio público” debido a su importancia cultural, medioambiental o histórica. Ejemplos de los mismos son los edificios y monumentos históricos, los lugares arqueológicos, las reservas naturales y las obras de arte.

NICSP 18 “PRESENTACION DE INFORMACION POR SEGMENTOS”

OBJETIVO:

ESTABLECER LOS PRINCIPIOS PARA LA PRESENTACION DE INFORMACION FINANCIERA POR SEGMENTOS. LA REVELACION DE ESTA INFORMACION:

- A) A ayudará a los usuarios de los estados financieros a entender mejor la gestión pasada cumplida por la entidad y a identificar los recursos asignados a sostener las principales actividades de ésta; y
- B) Reforzará la transparencia en la presentación de la información financiera y habilitara a la entidad para que pueda cumplir mejor **con su obligación de rendir cuentas.**

ALCANCE

LA ENTIDAD QUE PREPARE Y PRESENTE SUS ESTADOS FINANCIEROS POR EL METODO CONTABLE DE LO DEVENGADO DEBERA APLICAR ESTA NORMA AL PRESENTAR INFORMACION POR SEGMENTOS.

LA PRESENTE NORMA SERÁ DE APLICACIÓN PARA LOS CONJUNTOS COMPLETOS DE ESTADOS FINANCIEROS QUE CUMPLAN CON LAS NICSP.

UN CONJUNTO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS INCLUYE EL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE GESTION FINANCIERA, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, ESTADO DE CAMBIOS EN EL ACTIVO NETO/PATRIMONIO Y LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS NICSP1 PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS.

EN EL CASO DE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DEL GOBIERNO U OTRA ENTIDAD ECONOMICA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS INDEPENDIENTES DE LA ENTIDAD CONTROLADORA SE PRESENTEN JUNTOS, SERA NECESARIO QUE LA INFORMACION POR SEGMENTOS SE PRESENTE SÓLO EN BASE A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS.

NICSP 19 PROVISIONES Y PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES

OBJETIVO

EL OBJETIVO DE LA PRESENTE NORMA ES ESTABLECER UNA DEFINICION PARA LAS PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES; IDENTIFICAR LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE LAS PROVISIONES DEBEN RECONOCERSE, LA FORMA EN QUE DEBEN VALUARSE Y LAS REVELACIONES QUE SOBRE ELLA DEBEN HACERSE.

ALCANCE

LAS ENTIDADES DEBEN APLICAR ESTA NORMA AL CONTABILIZAT SUS PROVISIONES Y SUS PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES, CON EXCEPCION DE:

- a) Aquellas provisiones y pasivos contingentes que provengan de los beneficios sociales prestados por la entidad, a cambio de los cuales ésta no reciba, directamente de los receptores, una contraprestación que sea aproximadamente igual al valor de los bienes y servicios proveídos.
- b) Aquellos que provengan de títulos financieros llevados a su valor razonable.
- c) Aquellos que provengan de contratos de cumplimiento futuro, distinto de aquellos en que el contrato sea oneroso y este sujeto a otras estipulaciones
- d) Aquellos que surjan en relación con el impuesto a la renta o equivalentes de impuesto a la renta
- e) Aquellos que provengan de los beneficios sociales de los trabajadores, excepto beneficios por cese surgidos como consecuencia de una reestructuración según lo estipulado en esta norma.

NICSP 20 REVELACIONES SOBRE ENTES VINCULADOS

OBJETIVO: ESTABLECER COMO REQUERIMIENTO LA REVELACION DE TODA RELACION DE ENTES VINCULADOS EN QUE EXISTA UN CONTROL; ASI COMO LA REVELACION DE INFORMACION SOBRE LAS TRANSACCIONES ENTRE LA ENTIDAD Y SUS ENTES VINCULADOS. ESTA INFORMACION A LOS EFECTOS DE FACILITAR UN MEJOR ENTENDIMIENTO DE LA SITUACION FINANCIERA Y LA GESTION FINANCIERA DE LA ENTIDAD PRESENTADORA. LOS PUNTOS PRINCIPALES POR CONSIDERAR AL REVELAR INFORMACION DE ENTES VINCULADOS SON; LA IDENTIFICACION DE LOS ENTES QUE TIENEN UN CONTROL O EJERCEN UNA INFLUENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE LA ENTIDAD PRESENTADORA Y LA DETERMINACION DE LA INFORMACION QUE SE DEBE REVELAR SOBRE LAS TRANSACCIONES EFECTUADAS CON DICHOS ENTES. ESTA NORMA ENTRA A REGIR A PARTIR DEL EJERCICIO 2004.